

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°128/2023

**APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DEPORTES Y
ACTIVIDAD FÍSICA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.**

VISTO:

- Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°229/2018 y sus modificaciones posteriores aprobadas por Resolución de Rectoría N°148/2020.
- El Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster, aprobado por Resolución de Rectoría N°029/2022.
- El Reglamento General del Estudiante de Magíster, aprobado por Resolución de Rectoría N°033/2022.
- La Resolución de Rectoría N°011/2022 que Aprueba el Programa de Magister en Deportes y Actividad Física.
- Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de formalizar el Reglamento del Programa de Magíster en Deportes y Actividad Física.
- La propuesta de reglamento realizada por la Dirección de Desarrollo Corporativo.

RESUELVO:

- Apruébase el Reglamento del Programa de Magíster en Deportes y Actividad Física de Universidad Autónoma de Chile.
- El presente Reglamento será aplicable a partir del periodo académico otoño 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 23 de junio 2023.


FRANCISCA GÓMEZ GARCÍA
Vicerrectora de Aseguramiento de la Calidad




TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector




MARIANNE THIERS GARCÍA
Secretario General (S)



TRN/JRN/FGG/GNR/MTG/kfa

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Dirección de Desarrollo y Postgrado
Decanos y Vicedecanos
Director Programa de Magister en Deportes y Actividad Física
Registro Curricular Corporativo
ALTUM

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento regula la organización y el funcionamiento del Programa de Magíster en Deportes y Actividad Física de Universidad Autónoma de Chile.

En todo lo no contemplado en este reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Así mismo, se otorgará valor interpretativo a las regulaciones que en materia de postgrado y de magíster emanen de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 2. Definición.

El Magíster en Deportes y Actividad Física es un Programa de carácter profesional que depende de la Dirección de Desarrollo y Postgrado, vinculado académicamente a la Facultad de Ciencias de la Salud, que otorga el grado de Magíster en Deportes y Actividad Física.

Artículo 3. Objetivo.

Contribuir a la especialización de profesionales en el área del deporte y actividad física, desarrollando competencias que les permitan abordar adecuadamente el diseño de programas de entrenamiento, en función de los diversos grupos etarios, tipos y características particulares del deporte que se practica.

Artículo 4. Áreas de desarrollo.

El magíster cuenta con áreas de desarrollo acorde a los objetivos y perfil de grado que se detallan a continuación:

Área 1. Actividad física y calidad de vida:

Línea de desarrollo de perfeccionamiento disciplinar que tiene por objetivo profundizar en el paradigma de la actividad física regular, como una estrategia no farmacológica pertinente para todo grupo etario y que impacte favorablemente en la calidad de vida integral del sujeto, propendiendo estilos de vida saludables que reduzcan potencialmente factores de riesgo asociados al sedentarismo.

Área 2. Actividad física y rendimiento deportivo:

Línea de desarrollo de perfeccionamiento disciplinar, orientada a aquellos profesionales que se desempeñan con sujetos que están insertos en la práctica deportiva, o bien para aquellos definidos como deportistas, con el propósito de mejorar sus competencias integrales de evaluación, diseño e implementación de estrategias de entrenamiento que favorezcan su rendimiento deportivo.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

De los órganos directivos.

Artículo 5. Organización y funcionamiento.

El Programa estará a cargo de un Director y será apoyado por un Coordinador Académico, además de ser asesorado por un Comité Académico, los que serán nombrados y tendrán las funciones que disponga el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

Artículo 6. Funciones y atribuciones.

El Director contará, con al menos, 8 horas semanales de dedicación para la dirección del Programa.

El Comité Académico sesionará de forma ordinaria, al menos, dos veces por semestre, pudiendo ser convocado de forma extraordinaria por instrucción del Director de Programa.

Las decisiones del Comité Académico serán consignadas mediante actas de acuerdo, bajo la firma de todos sus miembros presentes.

TÍTULO III DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 7. Cuerpo Académico.

El cuerpo académico constituye un órgano consultivo, conformado por los profesores del núcleo y por aquellos profesores colaboradores y visitantes que sean invitados por el Director del Programa.

Su función consiste en asesorar al Comité Académico en diversos temas relacionados con el desarrollo y buen funcionamiento de las asignaturas que integran el magíster.

Artículo 8. Condiciones y requisitos.

Los docentes deberán contar con el grado académico de magíster o preferentemente, con el grado de doctor. Deberán también presentar una trayectoria demostrable en el ámbito del Programa, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para programas de magíster profesionales en Chile.

Artículo 9. Categorías.

El cuerpo académico está constituido por las siguientes categorías:

- a) **Núcleo de profesores:** constituido por docentes regulares de la Universidad, con grado de magíster o más, que cuenten con jornada completa y que posean líneas de trabajo o áreas de desarrollo especializadas en el ámbito del Programa. Los integrantes del núcleo del magíster deberán estar jerarquizados y podrán guiar la Actividad de Graduación.
- b) **Profesores colaboradores:** constituido por los profesores que hayan sido aprobados por el Comité Académico para la realización de actividades concretas, como la docencia en algún curso, seminario, o desarrollando asesorías a docentes y a estudiantes. Pueden pertenecer tanto a la Universidad Autónoma como a otras instituciones de educación superior, y contarán con grado académico de magíster o preferentemente, con grado de doctor.

- c) **Profesores visitantes:** Podrán ser nombrados profesores visitantes aquellos profesores con grado académico de magíster, o preferentemente con grado de doctor, que estén adscritos a universidades o centros de estudios nacionales o extranjeros, que sean aprobados por el Comité Académico para efectuar actividades en el Programa.

Artículo 10. Deber de la docencia.

Será responsabilidad de los docentes realizar las actividades propias de su ejercicio en los plazos y forma que han sido definidos en el plan de estudios y en los programas de asignaturas.

El Comité Académico delegará la responsabilidad de docencia y/o dirección de la Actividad de Graduación en aquellos académicos que cumplan con las exigencias señaladas en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN Y PROCESOS ACADÉMICOS

Párrafo I De la postulación.

Artículo 11. Requisitos de postulación.

Para postular se requiere estar en posesión del grado académico de licenciado o superior, o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener dicho grado, que haya sido otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile, lo cual será validado por el Comité Académico.

Si el grado o título profesional fue otorgado por instituciones extranjeras, éstas deberán estar reconocidas por el Estado del país de origen. Además, los grados académicos de origen extranjero deben ser equivalentes conforme a la clasificación internacional.

Artículo 12. Postulación.

Los documentos de postulación que deben ser presentados en los plazos publicados son los siguientes:

- a) Formulario de postulación;
- b) Carta motivacional;
- c) Copia legalizada del certificado de grado de licenciado y/o título profesional;
- d) Fotocopia de cédula identidad. En caso de ser extranjero, copia del pasaporte;
- e) Copia del certificado de nacimiento; y
- f) Curriculum vitae.

En caso de ser extranjero, la documentación indicada en las letras c), d) y e) debe presentarse debidamente apostillada o legalizada, y traducida a idioma español cuando corresponda.

Artículo 13. Evaluación de la postulación.

El Comité Académico evaluará a los postulantes que debidamente hayan presentado sus antecedentes, considerando los siguientes criterios y ponderaciones:

- a) Antecedentes académicos y profesionales : 50%
- b) Entrevista personal : 50%

Particularmente, serán evaluadas en la entrevista personal las siguientes dimensiones:

- i. Motivación de ingreso.
- ii. Propuesta de proyecto formativo equivalente según líneas de desarrollo del Programa: actividad física y calidad de vida / actividad física y rendimiento deportivo.

Párrafo II

De la selección y aceptación.

Artículo 14. Procesos.

El Comité Académico seleccionará a los candidatos que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento y en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster.

El proceso de selección considerará las siguientes etapas:

- a) Etapa 1. Entrega de los documentos de postulación y revisión por parte del Comité Académico, para determinar si cumple con los requisitos necesarios.
- b) Etapa 2. Entrevista personal con el Comité Académico.
- c) Etapa 3. Análisis de postulación, acorde a los criterios y ponderaciones señalados en el artículo anterior. Y entrega de resultados a los postulantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, el Comité Académico levantará un acta formal en la que consten los antecedentes de los postulantes, utilizando un orden de prelación para su admisión. Ésta será enviada a la Dirección de Desarrollo y Postgrados y al Consejo Técnico de Magíster, junto a las cartas de aceptación de ingreso de cada uno de los estudiantes.

Artículo 15. Matrícula.

Los estudiantes deberán acompañar la documentación que se les exija al momento de matricularse y cumplir con las exigencias académicas y administrativas que establezca la Universidad.

Los estudiantes admitidos deberán matricularse acorde a los procedimientos establecidos por la Dirección de Desarrollo y Postgrados, y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 16. Vacantes.

La Dirección de Desarrollo y Postgrado junto a la Dirección del Programa, fijarán el número de vacantes ofrecidas en cada convocatoria anual.

Artículo 17. Del reconocimiento y la convalidación de estudios.

La convalidación y homologación de estudios se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Sólo se podrán convalidar y homologar actividades correspondientes al currículo lectivo del plan de estudios. En ningún caso podrá ser convalidada la Actividad de Graduación.

Párrafo III

Del ingreso y permanencia.

Artículo 18. Estudiantes regulares.

Se consideran alumnos regulares, quienes cumplan con los requisitos de admisión, matrícula, permanencia y carga académica activa y efectiva en el periodo académico respectivo.

Se consideran estudiantes regulares quienes:

- a) Hayan sido seleccionados y aceptados para integrarse al Programa, de acuerdo con las normas del presente reglamento;
- b) Hayan formalizado matrícula en el periodo académico en curso, dentro de los plazos que se fijen en el Calendario Académico de Postgrado y Educación Continua;
- c) Cumplan con los requisitos de permanencia y carga académica activa y efectiva en el periodo académico respectivo;
- d) Se encuentren al día en todos los compromisos que hayan contraído para con la Universidad; y
- e) Cumplan con otras obligaciones y procedimientos que pudiesen haberse establecido al efecto.

Párrafo IV

De la eliminación e interrupción de estudios.

Artículo 19. Causales de eliminación.

Son causales de eliminación, según lo dispuesto en el Reglamento General del Estudiante de Magíster:

- a) Haber reprobado dos cursos o actividad lectiva en un mismo periodo académico;
- b) Haber reprobado por segunda vez un curso o actividad lectiva en el desarrollo de su plan de estudio; y
- c) Haber reprobado por segunda vez la Actividad de Graduación.
- d) Haber reprobado por segunda vez el examen de grado o no haberlo rendido dentro de dos semestres, contados desde el egreso del Programa.

Artículo 20. Continuidad de estudios.

Los estudiantes que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán presentar su solicitud de continuación de estudios ante al Comité Académico, a través del Director del Programa, en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado y Educación Continua, entregando la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de postgrado;
- b) Carta al Director de Programa, que contenga los motivos que fundamentan la solicitud; y
- c) Documentación de respaldo que justifique su solicitud.

Si la solicitud fuere rechazada, el estudiante podrá apelar ante la Comisión de Gracia de Programas de Magíster, cumpliendo con las mismas formalidades.

Artículo 21. Apelación.

La apelación que se deduzca contra la resolución del Comité del Programa deberá presentarse personalmente o por correo electrónico al Director Académico de Postgrado, dentro del plazo de 5 días, contados desde su notificación.

La Comisión de Gracia de Programas de Magíster actuará de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y la Resolución de Comisión de Gracia de Programas de Magíster, como también en base a los antecedentes presentados. En este sentido, tomará una decisión definitiva respecto de la continuidad de estudios.

Para los efectos de la presente disposición, los plazos son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Resuelto el recurso, el Director de Programa deberá oficializar la decisión de la Comisión de Gracia de Programas de Magíster, mediante comunicación formal al estudiante, al Comité Académico, al Registro Curricular y a las diferentes instancias que lo requieran.

Artículo 22. De la interrupción de estudios.

La interrupción de estudios comprende los procesos de suspensión, retiro, anulación y abandono definidos en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

El Director del Programa recibirá las solicitudes de suspensión, anulación y retiro en los plazos y fechas establecidas en el Calendario Académico de Postgrado y Educación Continua, siendo resueltas por las autoridades que faculta el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 23. De la reincorporación.

El estudiante podrá reincorporarse al plan de estudios vigente, asumiendo las modificaciones curriculares. Para estos efectos, deberá presentar una solicitud de reincorporación al Comité Académico. En caso de rechazo, se podrá apelar al Consejo Técnico de Magíster.

El estudiante que solicite la reincorporación luego de dos años, contados desde el último período académico cursado, deberá dirigirse previamente a la Dirección de Desarrollo y Postgrado.

Mientras dure la interrupción, el estudiante perderá la calidad de estudiante regular.

Todos los demás aspectos en relación con la reincorporación de estudios se encuentran regulados en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 24. Obligación de pago por interrupción de estudios.

La suspensión, anulación, retiro y abandono de estudios no exime al estudiante del cumplimiento del contrato de prestación de servicios educacionales celebrado con la Universidad; por lo que será su responsabilidad informarse respecto de sus obligaciones económicas y financieras para con la Universidad, así como de los efectos de la interrupción de sus becas u otro beneficio que le afecte o competa.

Todos los demás aspectos relacionados con la obligación de pago por renuncia de estudios se encuentran regulados en el Reglamento de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 25. Deber de información.

Al inicio del curso o actividad académica, cada profesor dará a conocer a los alumnos los aprendizajes esperados, los contenidos, la bibliografía, los mecanismos y criterios de evaluación, como así mismo su ponderación y las fechas de evaluación.

Los académicos tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar a los estudiantes acerca de la calificación obtenida en las evaluaciones, salvo en el caso de la Actividad de Graduación, para la cual contarán con un plazo de 30 días hábiles.

El docente deberá facilitar una revisión de la corrección y/o calificación del instrumento de evaluación, si ésta es solicitada por el estudiante dentro de 5 días hábiles, contados desde la entrega de la calificación y corrección.

Todos los demás aspectos relacionados con el deber de información, se encuentra en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 26. Asistencia.

Los estudiantes deberán asistir al 75% de cada una de las actividades académicas consideradas en el plan de estudios. Las actividades académicas, de carácter obligatorio, requieren 100% de asistencia y serán avisadas al inicio de la asignatura.

Toda inasistencia a una evaluación deberá ser justificada, por escrito, ante el Director del Programa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la ausencia.

Presentada la justificación de inasistencia, ésta será evaluada por el Comité Académico; en caso de ser aceptada se establecerán los mecanismos para la recuperación de dicha evaluación.

Los estudiantes que de forma injustificada no rindan las evaluaciones en la forma y plazo establecidos, serán calificados con nota mínima (1,0) en cada una de ellas.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el expediente del estudiante.

Artículo 27. Promedios ponderados.

Las evaluaciones siguen los procedimientos establecidos en el Reglamento General del Estudiante de Magíster. Las actividades académicas del programa serán calificadas con notas entre uno coma cero (1,0) y siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación de los cursos y de cualquier otra actividad académica evaluada de cuatro coma cero (4,0). Dicha nota significa que el alumno posee las competencias mínimas o el grado suficiente para desarrollar los productos que la actividad académica exige.

La nota final de cada una de las asignaturas corresponderá al promedio ponderado de la totalidad de las evaluaciones formativas y sumativas realizadas en el periodo académico, según lo defina cada programa.

Artículo 28. Evaluaciones académicas.

Las evaluaciones académicas se registrarán de acuerdo con el Reglamento General del Estudiante de Magíster. Cada una de las evaluaciones académicas quedarán definidas en el programa de cada asignatura, con el objetivo de establecer el nivel de logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 29. Aprobación y reprobación de asignaturas.

Cada asignatura se entenderá aprobada cuando se obtenga una nota equivalente a cuatro coma cero (4,0) o superior.

En caso de reprobarse una asignatura, el estudiante deberá realizarla íntegramente de nuevo en la siguiente versión del magíster. Esta regla se aplicará tanto si la reprobación se ha debido a una nota final de la asignatura inferior a cuatro coma cero (4,0), como también si la reprobación se ha debido a inasistencia a las actividades académicas, en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento.

La posibilidad de retomar los estudios estará siempre sujeta a la condición de que se imparta una versión posterior del Programa. En estos casos, Universidad Autónoma de Chile no responderá por la falta de continuidad o cierre del Programa.

TITULO VI DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 30. De la Actividad de Graduación.

La Actividad de Graduación consiste en una actividad formativa final, en la cual el estudiante deberá realizar un proyecto de intervención deportiva y actividad física, el cual será diseñado en la asignatura “Formulación de Proyecto I”.

Posteriormente, en la asignatura “Formulación de Proyecto II”, el estudiante llevará a cabo la implementación del proyecto de intervención y redacción del informe escrito, además de la defensa oral y pública de éste.

La Actividad de Graduación culmina con el examen de grado, que consiste en la exposición y defensa por parte del estudiante de su informe final ante una Comisión Evaluadora.

Se entenderá aprobada la asignatura “Formulación de Proyecto II” una vez que el estudiante apruebe el informe final y el examen de grado.

Todas las etapas de la Actividad de Graduación serán desarrolladas de manera individual por los estudiantes.

Artículo 31. Dirección de la Actividad de Graduación.

Durante las fases de implementación, evaluación y presentación de los resultados de sus respectivos proyectos, los estudiantes estarán acompañados por un docente tutor, quien será siempre un integrante del núcleo académico del Programa.

Los estudiantes serán distribuidos a sus tutores de acuerdo con las diferentes temáticas de proyectos generados, en concordancia con el Programa de Magíster en Deportes y Actividad Física; y con los lineamientos o áreas de trabajo de los docentes tutores.

Artículo 32. Examen de Grado.

El examen de grado consiste en un acto público y solemne en que el estudiante defiende el informe final del proyecto deportivo implementado durante la asignatura “Formulación de Proyecto II”. En esta instancia deberá demostrar también que ha logrado los conocimientos avanzados en su área de especialización.

Para rendir el examen de grado, el estudiante deberá cumplir con las exigencias académicas, económicas y administrativas establecidas por el Programa y por la Universidad.

Artículo 33. Modalidades de defensa.

El estudiante deberá realizar una presentación oral, cuyo tiempo quedará delimitado en el instructivo de evaluación. Posteriormente, la Comisión Evaluadora comenzará con la ronda de preguntas relacionadas al trabajo ejecutado. Terminada dicha actividad, los miembros de la Comisión Evaluadora se reunirán en privado para determinar la calificación del estudiante y comunicarla públicamente.

Artículo 34. Comisión evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por 3 integrantes nombrados por el Comité Académico:

- a) Un académico del núcleo de profesores, quien la presidirá; y
- b) Dos académicos de la Universidad, expertos en la especialidad, disciplina o subdisciplina de que trate la Actividad de Graduación.

El Director del Programa podrá invitar a formar parte de esta Comisión a un académico o investigador experto en la materia de la actividad formativa final, proveniente de otra universidad, centro de investigación u organización especializada, nacional o extranjera, previa autorización del Director de Desarrollo y Postgrados.

En ningún caso el docente tutor podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora y sólo podrá participar como oyente del examen de grado.

La Comisión Evaluadora utilizará una rúbrica que será presentada en sus tópicos evaluativos al estudiante, con al menos 10 días hábiles antes de la fecha de su defensa.

En los demás aspectos relativos a la Comisión Evaluadora se estará a lo establecido en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster y en el Reglamento General del Estudiante de Magíster.

Artículo 35. Plazos.

El examen de grado se realizará en la fecha fijada por el Programa, la cual será notificada por escrito al alumno por el Director del Programa.

Este examen podrá rendirse hasta en dos oportunidades.

En caso de que el alumno repruebe la defensa oral en primera instancia, tendrá la opción de rendirlo en una segunda y última oportunidad, dentro del plazo de 60 días corridos desde la fecha de la reprobación.

Todo esto, dentro del plazo máximo de un año, contado desde que al alumno apruebe todas las asignaturas que son prerequisite para cursar la asignatura “Formulación de Proyecto II”.

Artículo 36. Prórroga.

Los estudiantes que no rindieren el examen de grado dentro del término señalado en el artículo anterior podrán solicitar la ampliación de dicho plazo al Director del Programa quien, por justa causa y previa consulta al Comité Académico, podrá prorrogar este plazo por un semestre adicional.

Los estudiantes que hubieren obtenido la ampliación de plazo antes referido mantendrán la calidad de estudiante regular y podrán solicitar el pago de un arancel diferenciado.

Artículo 37. Calificación final de la Actividad de Graduación.

La nota final de la Actividad de Graduación se ponderará de la siguiente forma:

- a) Informe final: 60%
- b) Examen de grado: 40%

TÍTULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 38. Egreso.

El egreso se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades académicas que conforman el plan de estudios.

Artículo 39. Requisitos para obtener el grado de magíster.

Para obtener el grado de Magíster en Deportes y Actividad Física se requiere:

- Tener la calidad de egresado;
- Haber aprobado la Actividad de Graduación;
- Haber cumplido con la permanencia mínima en el Programa; y
- Cumplir con las exigencias económicas y administrativas del Programa y de la Universidad.

Artículo 40. Formalidades.

Para el proceso de graduación, el estudiante deberá solicitar la apertura de un expediente de graduación que contenga toda su documentación personal y académica, conforme sea solicitada por los diferentes órganos de la Universidad para tales efectos.

Artículo 41. Calificación final del grado académico.

La nota final del magíster se determinará de acuerdo con la siguiente composición:

Promedio simple de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas regulares, excluyendo la asignatura “Formulación de Proyecto II”.	70%
Calificación obtenida en la asignatura “Formulación de Proyecto II”.	30%

Los resultados de la nota final del magíster serán expresados en notas, según la siguiente escala de calificaciones y conceptos: 6,6 a 7,0: Aprobado con distinción máxima; 5,6 a 6,5: Aprobado con distinción; 4,0 a 5,5: Aprobado por unanimidad; 1,0 a 3,9: Reprobado.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. De la ética y el cumplimiento de la propiedad intelectual.

En las materias que tienen relación con la ética y con el cumplimiento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Programa se regirá por la normativa y las disposiciones relativas a los lineamientos del Reglamento Ética y de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Autónoma de Chile.

Artículo 43. De la interpretación.

Situaciones no previstas en el presente reglamento y no contempladas en el Reglamento General de Estudios Conducente al Grado de Magíster o en el Reglamento General de Estudiantes de Magíster, serán resueltas por el Director del Programa en consulta con el Director Académico de Postgrado y/o Director de Desarrollo y Postgrado, en consulta con el Secretario General o Prosecretario General de Sede.